



DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
PRESENTE.

El que suscribe Diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 8 fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar la *Propuesta de Acuerdo para que se adicione un artículo en la elaboración de la propuesta de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, que estimule a los contribuyentes que al momento de pagar los derechos por el refrendo vehicular, no tengan adeudos, multas pendientes, recargos de cualesquier especie respecto de este derecho*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es uno de los 34 países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), siendo el que menos ingresos tributarios recauda como proporción de su Producto Interno Bruto (PIB) al registrar una tasa de 19.5%. Según el informe de la OCDE, México se queda muy retrasado en su recaudación fiscal comparado con los 10 países con más ingresos por dicho concepto, por ejemplo: Dinamarca recauda hasta el 50.9% de su PIB, Francia, 45.2%; Bélgica, 44.7%; Finlandia, 43.9%; Italia, 43.6%; Austria, 43%; Suecia, 42.7%; Noruega, 39.1%; Islandia, 38.7% y Hungría registra una tasa de 38.5%.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXIII LEGISLATURA**

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR



La mayoría de los mexicanos muestran altos niveles de ignorancia respecto a los productos gravados y respecto a la tarea de cobrar impuestos, siguen percibiendo al régimen fiscal como injusto, continúan pensando que sus impuestos no corresponden a los servicios que reciben, persistiendo una situación baja respecto a la percepción de riesgo y castigo por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Durante mucho tiempo el control y castigo conformó la base de las políticas diseñadas para combatir la evasión de impuestos, sin embargo, los resultados en muchas economías del mundo están lejos de lo esperado. La coerción como método para inducir el pago de impuestos ha sido desde la antigüedad el mecanismo más utilizado en la lucha contra la evasión.

Las políticas públicas en materia de recaudación de impuestos, han generado beneficios más tangibles para los ciudadanos que no pagan a tiempo; otorgando descuentos con la finalidad que se pongan al corriente con sus adeudos, esto para los contribuyentes morosos.

Con lo anteriormente expuesto, podemos verificar que la recaudación de impuestos es un grave problema por el que atraviesa nuestro País, debido a la falta de pagos oportunos y adecuados por parte de la ciudadanía. El sistema de recaudación está basado en el control y el castigo, es muy difícil que una política pública de esta materia se encamine a premiar a los ciudadanos que cumplen con el pago de impuestos, en cambio analizamos que se premia con beneficios a los ciudadanos incumplidos.

En el año 2016 la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, de manera acertada aprobó que todos los propietarios de vehículos del servicio público y particular que en el ejercicio 2015 hayan pagado en tiempo y forma sus contribuciones, en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de ese año, recibirían un subsidio del 100 por ciento en el costo del



trámite del reemplacamiento de 2016; resultado una política pública acertada y eficiente, esto ayudo a incentivar a los ciudadanos a cumplir de manera correcta con dichos impuestos. Esto por mencionar un ejemplo de éxito de una favorable política pública.

Por lo anterior se considera necesario lograr que la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, contemple una política pública que incentive a los ciudadanos a cumplir en tiempo y forma con el pago de sus impuestos, y con esto logre un beneficio del gobierno de conformidad con el siguiente:

ACUERDO

UNICO: El Congreso del Estado de Michoacán, acuerda incorporar en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 del Estado de Michoacán de Ocampo el artículo siguiente:

ARTÍCULO.- Los contribuyentes que al momento de pagar los derechos por el refrendo vehicular, no tengan adeudos, multas pendientes, recargos de cualesquier especie respecto de este derecho, se les otorgue una deducción del 20 por ciento, si se cumple dentro de los plazos ordinarios para el pago del mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Integrantes de la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXIII LEGISLATURA**

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR



Palacio del Poder Legislativo Morelia, Michoacán, a los dieciocho días de
noviembre del año dos mil dieciséis.

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
EN LA LXXIII LEGISLATURA.